



---

# ASOCIACION DE ALUMNOS Y EX ALUMNOS

---

CIPFP AUSIAS MARCH

---

GUIA DE PRINCIPIOS ESTATUTARIOS

---

Aprobados en la Asamblea Constituyente  
celebrada el 10-3-2016 en el CIPFP Ausiàs March

# INDICE DE CONTENIDO

---

## Capítulo I

[Constitución](#) [Página 2](#)

## Capítulo II

[Órgano de Representacion](#) [Página 3](#)

[Facultades del Consejo](#) [Página 3](#)

## Capítulo III

[Asambleas](#) [Página 6](#)

## Capítulo IV

[Socios](#) [Página 8](#)

## Capítulo V

[Disolución](#) [Página 10](#)

[Disposiciones Finales](#) [Página 10](#)

## ANEXO II

[Admisión y Listas](#) [Página 11](#)

# CAPÍTULO I

---

## CONSTITUCIÓN

**ARTÍCULO 1.** Con la denominación **Asociación de Alumnos y Ex alumnos CIPFP Ausiàs March** se constituye una **ASOCIACIÓN** al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 1.1.** El Logo de la Asociación será el definido en el Anexo IV.

**ARTÍCULO 1.2.** La Página web oficial de la Asociación será \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 1.3.** El correo oficial de la Asociación será: alumnos@ausiasmarch.net

**ARTÍCULO 2.** Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

**ARTÍCULO 2.1.** La Asociación tiene como objetivo integrar tanto a alumnos actuales como ex-alumnos del centro CIPFP Ausiàs March de Valencia.

**ARTÍCULO 3.** La existencia de esta asociación tiene como fines:

- Fomentar los buenos usos y prácticas en IT para estudiantes y profesionales.
- Celebrar cursos y charlas para actualizar conocimientos entre sus miembros y terceros que quieran participar en los actos organizados.
- Fomentar el correcto uso de software en las distintas familias educativas del centro.
- Establecer un contacto entre los socios que han cursado o que están cursando un ciclo en el centro CIPFP Ausiàs March de Valencia.
- Impulsar cualquier propuesta presentada por los integrantes con fines académicos o para mejorar la formación, en cualquiera de las ramas educativas representadas en el Centro.

**ARTÍCULO 4.** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Apoyo en la elaboración de proyectos finales de ciclos.
- Edición de materiales para la difusión informativos de las actividades programadas de la asociación.
- Creación de becas o patrocinios en el centro para potenciar candidatos a excelencia en diversas áreas de la formación del instituto.
- Organización de actividades formativas de cualquiera de las ramas educativas representadas en la Asociación.

**ARTÍCULO 5.** La Asociación establece su domicilio social en el CIPFP Ausiàs March de Valencia, situado en la Calle Ángel de Villena S/N con CP 46013, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de la Comunidad Valenciana.

# CAPÍTULO II

---

## ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

**ARTÍCULO 6.** La Asociación será gestionada y representada por un Consejo Directivo formado por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero y 4 vocales. Todos los cargos que componen el Consejo Directivo serán no retribuidos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 2 años.

**ARTÍCULO 6.1.** Los cargos del Consejo Directivo serán elegidos en Asamblea General extraordinaria, siendo necesaria una mayoría simple de votos para cada candidato.

**ARTÍCULO 7.** Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito al Consejo Directivo, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

**ARTÍCULO 8.** Los miembros del Consejo Directivo que hubieran agotado el plazo para el que fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Directivo se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de 1/3 de los socios constituyentes. Quedará constituido cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

## **FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 10.** Las facultades del Consejo Directivo se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares del Consejo Directivo:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Constituir Comités, cuando sean necesarios, para ayudar al Consejo Directivo en la promoción y organización de charlas, eventos y otros fines que pueda tener la Asociación.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

**ARTÍCULO 11.** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y el Consejo Directivo, así como dirigir las deliberaciones de una y otro; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente necesaria para el correcto funcionamiento de la Asociación en el desarrollo de sus actividades y resulte necesaria o conveniente, habiendo de dar cuenta posteriormente al Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 11.1.** El Presidente deberá ser elegido por mayoría de 2/3 en Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 11.2.** El presidente podrá ser revocado de su cargo a instancias de 2/3 del Consejo Directivo y con una mayoría de 2/3 en votación de Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 12.** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él. Si no esta ejerciendo esta prerrogativa, quedará a disposición del Consejo para ejercer las funciones que de él se necesiten.

**ARTÍCULO 12.1.** El Vicepresidente deberá ser elegido por mayoría de 2/3 en Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 12.2.** El Vicepresidente podrá ser revocado de su cargo a instancias de 2/3 del Consejo Directivo y con una mayoría de 2/3 en votación de Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 13.** El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Consejos Directivos.

**ARTÍCULO 13.1.** El Secretario deberá ser elegido por mayoría de 2/3 en Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 13.2.** El Secretario podrá ser revocado de su cargo a instancias de 2/3 del Consejo Directivo y con una mayoría de 2/3 en votación de Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 14.** El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

**ARTÍCULO 14.1.** El Tesorero deberá ser elegido por mayoría de 2/3 en Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 14.2.** El Tesorero podrá ser revocado de su cargo a instancias de 2/3 del Consejo Directivo y con una mayoría de 2/3 en votación de Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 15.** Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros del Consejo Directivo, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que el propio Consejo las encomiende.

Los vocales serán elegidos por Familias Educativas. Cada Rama del Conocimiento representada en el Centro (Informática, Sanidad, Administración y Comercio) se reunirá y de cada uno saldrá un miembro elegido, que se incorporará al Consejo Directivo como Vocal, representando a su Familia y proponiendo actividades formativas y cualquier cosa de interés para su Rama al Consejo Directivo para que se pueda realizar.

**ARTÍCULO 15.1.** Los Vocales serán elegidos en Asamblea General Ordinaria. Todos los aspirantes a vocales se postularán en esa Asamblea y cada asociado emitirá un voto, divididos en Familias Educativas, resultando elegidos los candidatos más votados.

**ARTÍCULO 15.2.** Los Vocales podrán ser revocados de su cargo a instancias de 2/3 del Consejo Directivo o con una mayoría de 2/3 en votación de los miembros de su Familia.

**ARTÍCULO 15.3.** En caso de empate entre dos aspirantes a vocales de la misma Familia, tendría preferencia el aspirante de 1º sobre el de 2º, dado que va a permanecer más tiempo en el Centro.

**ARTÍCULO 15.3.** En caso de empate entre dos aspirantes a vocales de la misma Familia, pero siendo ambos del mismo curso, el Consejo Directivo decidirá si se dan 2 Vocalías a esa familia (en el caso de las familias más grandes), si se repite la votación o el procedimiento más adecuado para la elección

**ARTÍCULO 16.** Para las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo se celebraría una Asamblea General Extraordinaria, en el plazo de un mes, para someter a votación los candidatos a las plazas que hubiera.

# CAPÍTULO III

---

## ASAMBLEAS

**ARTÍCULO 17.** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno en la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

**ARTÍCULO 18.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando el Consejo Directivo lo acuerde o cuando lo proponga por escrito 1/3 de los asociados.

**ARTÍCULO 19.** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

**ARTÍCULO 20.** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de los Consejos Directivos y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

**ARTÍCULO 21.** Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo Directivo.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas del Consejo Directivo en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

**ARTÍCULO 22.** Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros del Consejo Directivo.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta del Consejo Directivo.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- f) Cubrir mediante votación las vacantes o bajas dadas en el Consejo Directivo



# CAPÍTULO IV

---

## SOCIOS

**ARTÍCULO 23.** Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que sean o hayan sido alumnos del CIPFP Ausias March de Valencia.

**ARTÍCULO 23.1.** La Asociación se reserva el derecho de establecer listas de admisión para aceptar a los nuevos socios.

**ARTÍCULO 23.2.** El modelo de Solicitud de Aplicación y el modelo de Lista de Admisión serán los expuestos en el Anexo III de los presentes estatutos, pudiendo ser modificados en Asamblea General Ordinaria por Mayoría Absoluta.

**ARTÍCULO 24.** Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios, que serán aquellos que decidan participar de manera activa en la asociación y paguen una cuota anual por la pertenencia a la misma.
- b) Asociados, que serán aquellos que, estando interesados en la asociación, prefieren ver su funcionamiento antes de dar el paso de ingresar de manera definitiva y pagar cuota.
- c) Socios honoríficos, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. Los socios de Honor serán propuestos por el Consejo Directivo y tendrán que ser aprobados en Asamblea General por mayoría simple.

**ARTÍCULO 25.** Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Consejo Directivo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por incumplimientos reiterados de los estatutos.

**ARTÍCULO 26.** Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros del Consejo Directivo en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

**ARTÍCULO 27.** Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y el Consejo Directivo.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

**ARTÍCULO 28.** Los socios honoríficos tendrán las mismas obligaciones que los socios normales a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del **ARTÍCULO 26**, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

**ARTÍCULO 29.** Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- d) Hacer sugerencias a los miembros del Consejo Directivo en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

No obstante, **al ser miembros sin cuota**, para participar en los actos organizados deberán abonar una cantidad simbólica, que será fijada en Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 30.** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

**ARTÍCULO 31.** La Asociación carece de patrimonio inicial o Fondo Social en el momento de su fundación.

**ARTÍCULO 32.** El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 32.1** El manejo de las cuentas bancarias será de exclusiva competencia del tesorero, siendo necesaria la firma de al menos otro miembro para poder realizar operaciones. Por tanto, es requerida una firma mancomunada de 2 miembros de entre todos los formantes del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 32.2** Las cuotas de los socios serán abonadas en metálico al tesorero, que expedirá un recibo a nombre del interesado, quedando para la asociación el resguardo firmado. El tesorero será el encargado de depositar las cuotas en metálico en la cuenta bancaria. Esta tarea podrá ser delegada puntualmente en otro miembro del Consejo, previa aprobación y causa justificada.

# CAPÍTULO V

---

## DISOLUCIÓN

**ARTÍCULO 33.** Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 34.** En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, estando previsto como Beca para Formación en informática en el CIPFP Ausiàs March de Valencia.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

*En Valencia a 10 de Marzo de 2016.*

El Presidente

El Vicepresidente

El Secretario

El Tesorero

# ANEXO II

---

## SOLICITUD Y ADMISIÓN

Formulario (En papel o vía web)

LOGO

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio:

Teléfono de Contacto

Yo, \_\_\_\_\_, solicito formalmente la admisión en la "Asociación de Alumnos y Exalumnos", y ruego tomen en consideración esta aplicación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firma

---

Lista de Admisiones.

LISTA DE	ADMISIONES	AÑO	20____
Nº	NOMBRE	APELLIDOS	ADMITIDO
1	X.	A.S.	SI
2	S.	R.B.	NO